NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SOLOIMAGEN S.A."

OTORGADO POR:
DUBERLY NEPTALI ESCOBAR VISCARRA Y
CARMEN ALICIA VIVANCO CORREA

CUANTIA: $ 18.000,oo

PM. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes seis de mayo del dos mil dos, ante mi Doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito; y, Reforma de Estatutos, los señores Duberly Neptalí Escobar Viscarra y Carmen Alicia Vivanco Correa, en sus calidades de Presidente y Gerente General de "SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA"; respectivamente, conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO, en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más en la que conste la Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de "SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA", otorgada al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores Duberly Neptalí Escobar Viscarra y Carmen Alicia Vivanco Correa, en sus calidades de Presidente y Gerente General de "SOLOIMAGEN SOCIEDAD

ANONIMA"; respectivamente, conforme lo justifican con los nombramientos que adjuntan como documentos habilitantes, quienes se encuentran debidamente autorizados para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Accionistas, según se desprende del acta de fecha catorce de enero del dos mil dos que también se agrega al presente. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados indistintamente, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, declaran su voluntad de otorgar la ampliación del objeto social, aumento de capital suscrito y reforma de estatutos de la compañía de acuerdo al presente instrumento.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo se constituyó "SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA" con un capital de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,oo) que transformados al actual sistema monetario equivale a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 2.000,oo), la misma que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho con el número mil cuatrocientos cuarenta y dos, tomo ciento veintinueve. b) La Junta General Universal de Accionistas en Acta de fecha catorce de enero del dos mil dos resolvió en el Distrito Metropolitano de Quito proceder a la ampliación del Objeto Social, al primer Aumento de Capital Suscrito y, a la correspondiente Reforma de Estatutos, conforme al acta que se agrega. CLAUSULA

TERCERA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes señores Duberly Neptalí Escobar Viscarra y Carmen Alicia Vivanco Correa, en sus calidades de Presidente y Gerente General de "SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA", respectivamente; y, en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas referida en antecedentes, declaran que el Objeto Social de la compañía "SOLOIMAGEN SOCIEDAD ANONIMA" es: a) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. d) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. e) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria,

legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. f) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquéllas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente

representante y/o comisionista. k) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. CLAUSULA CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.- Toda vez que está pagada la totalidad del capital inicial y que el accionista promotor de este primer aumento ha suscrito y pagado totalmente sus acciones, el Presidente y la Gerente General manifiestan: a) Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 18.000,oo) a fin de que ascienda a la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 20.000,oo), el aumento de capital social será pagado en la forma prescrita por el numeral primero del artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías, esto es en numerario, como aporte directo al capital que realiza el accionista señor Oscar René Averve Rosas. En consecuencia el Capital Aumentado integro de la Compañía que totaliza el capital inicial de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,oo) que equivale a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMERICA ($ 2.000,oo), más este primer aumento de capital de DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 18.000,oo) se distribuye entre los accionistas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL Nº ACC.	DOLA
Oscar Ayerve Reyes	1.940,oo	18.000,oo	18.000,oo	4080	19.940,oo
Oscar Ayerve Cabrera	40,oo			10	40,oo
Iván Ayerve Villafuerte	40,oo			10	40,oo
Mónica Vallejo Cepeda	40,oo			10	40,oo
Pilar Ayerve Cabrera	40,oo			10	40,oo
Total	2.000,oo	18.000,oo	18.000,oo	5000	20.000,oo

CLAUSULA QUINTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la ampliación del Objeto Social y Aumento de Capital Suscrito efectuado mediante la presente escritura, el Presidente y la Gerente General cumplen con el mandato de introducir en los Estatutos Sociales las siguientes reformas: a.- El Artículo Cuarto en adelante DIRA: ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La Compañia tendrá por objeto: a) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoria, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y partes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Representación, importación, exportación,

tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. d) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. e) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. f) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los

servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase

NOTARIA 16°
QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón Quito - Ecuador

de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. b.- El Artículo Quinto en adelante DIRA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 20.000,oo), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares cada una. c.- El Artículo Sexto en adelante DIRA: ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos y ordinarios, numerados del cero cero cero uno al quinientos, serie A; y, del quinientos uno al cinco mil, serie B, y contendrá los requisitos, establecidos por la Ley de Compañías y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Para el registro de las acciones y accionistas, se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias que se realicen, debidamente respaldadas por los originales de las cartas de transferencia que firmarán el cedente y el cesionario D.- El Artículo Decimocuarto en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO CUARTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- La Junta General de Accionistas ordinaria, extraordinaria o universal, estará presidida por el Presidente de la Compañía o por el accionista quien será nombrado al efecto por la misma Junta. e.- El Artículo Decimoquinto en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- g) Autorizar la venta, hipoteca, prenda o permuta de los activos fijos de la Compañía, cuya cuantía sobrepase los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,oo). El resto de literales siguen siendo los mismos.

f.- El Artículo Decimoséptimo en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para el cumplimiento de los siguientes deberes y el empleo de las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales, sean éstas ordinarias, extraordinarias y universales. El resto de literales siguen siendo los mismos. g.- El Artículo Decimoctavo en adelante DIRA: ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas, para un período de cuatro años; será el representante legal, el máximo ejecutivo de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente, sea o no accionista.- No podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: k) Realizar toda clase de actos y contratos de compraventa, hipoteca, prenda, anticresis, garantías comerciales y bancarias, permuta, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,oo), sin necesidad de autorización previa alguna. El resto de literales siguen siendo los mismos. h.- El Artículo Vigésimo Primero en adelante DIRA: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.- Los accionistas de la compañía "SOLOIMAGEN S.A.", declaran que el capital social de la compañía que es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA ($ 20.000,oo), y conforme queda pormenorizado en el artículo quinto del capitulo segundo, ha sido suscrita y pagado en su totalidad, cantidad que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL Nº ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	1.840,oo	18.000,oo	18.000,oo	4060	19.840,oo
Oscar Ayerve Cabrera	40,oo	-	-	10	40,oo
Iván Ayerve Villafuerte	40,oo	-	-	10	40,oo
Mónica Vallejo Cepeda	40,oo	-	-	10	40,oo
Pilar Ayerve Cabrera	40,oo	-	-	10	40,oo
Total	2.000,oo	18.000,oo	18.000,oo	5000	20.000,oo

CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se anexan a la presente escritura pública los siguientes documentos habilitantes: uno.- Nombramiento del Presidente y de la Gerente General, dos.- Acta de fecha catorce de enero del dos mil dos, tres.- Suscripción de acciones para el aumento de capital, cuatro.- Copias de las cédulas de ciudadanía del Presidente y de la Gerente General; y, cinco.- Cuadro de Integración de Capital Social.- CLAUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.- El Presidente y la Gerente General declaran bajo juramento que se ha integrado la totalidad del capital social de conformidad con el cuadro de integración que se anexa.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás clausulas de estilo para la

perfecta validez del presente instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por la Doctora BEATRIZ CADENA LANDAZURI, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil ciento sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento del presente instrumento se observaron todas las solemnidades que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario estos se afirman y se ratifican en su total contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. DUBERLY NEPTALI ESCOBAR VISCARRA C.C. 020114407-3

SRA. CARMEN ALICIA VIVANCO CORREA C.C. 170934217-2

EL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 02-0114407-8
DURERLY NEPTALI ESCOBAR VISCARRA
24 DE ENERO DE 1.969
GUANUJO BOLIVAR
LUGAR DE NACIMIENTO 1a 83 83
GUANUJO BOLIVAR 1.969
LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Duberly Escobar V.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA V3343
SOLTERO
SECUNDARIA 6º CURSO ESTUDIANTE
GILBERTO NEPTALI ESCOBAR CARVAJAL
ANA TERESA VISCARRA
GUARANDA 4 DE MAYO DE 1.989
HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR
B 1.1.141765
FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA E334116282
CASADO PABLO HERNAN ALMEIDA V
SECUNDARIA EMPLEADO
JULIO VIVANCO
ROSA MERCEDES CORREA
QUITO 3-01-9[illegible]
HASTA MUERTE DE S. TITULAR
1389887

CIUDADANIA [illegible]
VIVANCO CORREA CARMEN ALICIA
30 OCTUBRE 1.969
PICHINCHA RUMIÑAHUI SANGOLQUI
PICHINCHA RUMIÑAHUI
SANGOLQUI

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000
TSE
0003-330
170934217-2
VIVANCO CORREA CARMEN ALICIA
PICHINCHA RUMIÑAHUI
COTOGCHOA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia de. documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 06 - E - 2002

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "SOLOIMAGEN S.A."

En la ciudad de Quito, hoy 14 de enero del 2.002, siendo las 08H00, se reúnen en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Alpahuasi 1680 y Guayllabamba, los accionistas de "SOLOIMAGEN S.A." señores: Oscar René Ayerve Rosas representando 460 acciones, Oscar Alfonso Ayerve Cabrera representando 10 acciones, Oscar Iván Ayerve Villafuerte representando 10 acciones, Pilar Indira Ayerve Cabrera representando 10 acciones; y, Mónica del Pilar Vallejo Cepeda representando 10 acciones.- Encontrándose la totalidad del capital pagado se instala la Junta General Universal de Accionistas, a tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1.- AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL,
2.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA; Y,
3.- REFORMA DE ESTATUTOS.

Preside la Junta el señor Duberly Neptalí Escobar Viscarra y como secretaria actúa la señora Gerente General Carmen Alicia Vivanco Correa.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- El señor Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de la junta el primer punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado quinientos votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el primer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Ampliar el objeto social: a) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías a consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. d) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. e) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. f) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo

cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Posteriormente se pone en consideración de la junta el segundo punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado quinientos votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el segundo punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cifra de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 18.000,oo)**, con lo que este capital alcanza la suma de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 20.000,oo).-** La totalidad del aumento de capital lo realiza únicamente el accionista Oscar René Ayerve Rosas, razón por la cual los demás accionistas en forma expresa renuncian al derecho preferente establecido en el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- Para este aumento se emiten cuatro mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de cuatro dólares cada una.- El aumento de capital se pagará en numerario en su totalidad.

TERCERO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Por convenir a los intereses de la empresa y debido a la ampliación del objeto social y al aumento de capital suscrito, tratados y aprobados en los dos puntos del orden del día que anteceden, se pone en consideración de la junta el tercero y último punto del orden del día; y, luego de la debida deliberación del asunto, se procede a tomar la respectiva votación dando como resultado quinientos votos a favor, cero en contra, ninguna abstención y ningún voto nulo, razón por la cual es aprobado por unanimidad del capital pagado de la compañía el tercer punto del orden del día, por consiguiente, la junta general de accionistas **RESUELVE:** Reformar los Estatutos de la compañía en lo referente a los Articulos

Cuarto, Quinto, Sexto, Decimocuarto, Decimoquinto literal g), Decimoséptimo literal a), Decimoctavo literal k); y, Vigésimo Primero disposición general número tercera, las que dirán: **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: a) Proporcionará asesoría y servicios de administración, auditoría, informática, computación, transmisión de imágenes, elaboración, desarrollo y diseño de software y artes para usos informáticos y de la industria gráfica para personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. b) Representación, importación, exportación, tanto en la fabricación como en la comercialización de mercaderías y productos de la industria gráfica. c) Prestará servicios de consolidación y desconsolidación de carga, transporte de puerta a puerta por intermedio de terceros, bodegaje de mercancías de consumo, concesionamiento de depósito comercial público, servicio de tráfico postal o curier por intermedio de terceros, considerando la naturaleza especial que reviste y cumpliendo las formalidades aduaneras para la desaduanización de las mercancías cumpliendo los requisitos exigidos en cada uno de los regímenes. d) Prestará servicios de tramitación y asesoría en materia de importaciones y exportaciones de bienes, servicios y capitales. e) Podrá prestar servicios de asesoría e implementación de sistemas en las áreas de administración, económico, médicas, contables, tributaria, legal, recursos humanos, informática, ingeniería, auditoría, mercadeo, marketing, turismo ecológico, construcción, mercadeo y técnicas industriales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras. f) Proporcionará suministros y servicios generales a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, entendiéndose por suministros generales todos los objetos muebles o inmuebles que aquellas puedan requerir para el cumplimiento de sus respectivos objetos sociales; y, por servicios generales todo cuanto en asesoría y administración requieran, pero en ningún caso se realizará actividad alguna que genere en intermediación financiera. Tanto los suministros como los servicios podrán ser de propiedad preexistente de la compañía o podrán adquirirse, edificarse, contratarse o producir bajo pedido, en particular lo referente a lo vinculado con la industria gráfica y sus derivados. g) Instalación de almacenes y distribuidoras para la venta de los productos, adquiridos elaborados o dados en consignación. h) Adquirir o vender marcas de fábrica, patentes o diseños, transferir o recibir tecnología. i) Elaboración de proyectos de vivienda, edificios para oficinas y vivienda, instalaciones industriales y fabriles, bodegas, depósitos, hangares, asilos, centros de recreación, diversión esparcimiento o reunión, balnearios, discotecas y salas de baile, peñas, centros de convenciones, galerías, y pistas de patinaje y centros de recreación turística. j) La compañía igualmente podrá dedicarse a la representación a fin al objeto social, de firmas nacionales y/o extranjeras, actuando como agente representante y/o comisionista. k) Podrá comprar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. l) Podrá celebrar contratos de obra con personas de derecho público y privado, sin limitaciones, por lo que podrá intervenir en licitaciones, concurso de precios y ofertas, concursos privados y toda clase de modalidades de contratación pública, leyes especiales y la legislación civil. m) Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones, participaciones y bonos. Para el cumplimiento de dicho objeto podrán celebrarse toda clase de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social; **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 20.000,oo), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro dólares cada una; **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS**

ACCIONES.- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos y ordinarios, numerados del cero cero cero uno al quinientos, serie A; y, del quinientos uno al cinco mil, serie B. y contendrá los requisitos, establecidos por la Ley de Compañías y serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Para el registro de las acciones y accionistas, se llevará un libro en el cual se anotarán las transferencias que se realicen, debidamente respaldadas por los originales de las cartas de transferencia que firmarán el cedente y el cesionario; **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** La Junta General de Accionistas ordinaria, extraordinaria o universal, estará presidida por el Presidente de la Compañía o por el accionista quien será nombrado al efecto por la misma Junta; **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- g)** Autorizar la venta, hipoteca, prenda o permuta de los activos fijos de la Compañía, cuya cuantía sobrepase los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,oo). El resto de literales siguen siendo los mismos; **ARTICULO *DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-*** *El Presidente de la* Compañía durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, para el cumplimiento de los siguientes deberes y el empleo de las siguientes atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales, sean éstas ordinarias, extraordinarias y universales. El resto de literales siguen siendo los mismos; **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta de Accionistas, para un período de cuatro años; será el representante legal, el máximo ejecutivo de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente, sea o no accionista.- No podrá ejercer otro cargo que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las *actividades de la Compañía.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:* k) *Realizar* toda clase de actos y contratos de compraventa, hipoteca, prenda, anticresis, garantías comerciales y bancarias, permuta, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, etcétera, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 10.000,oo), sin necesidad de autorización previa alguna. El resto de literales siguen siendo los mismos; y, **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.- TERCERA.-** Los accionistas de la compañía *"SOLOIMAGEN S.A.", declaran que el capital social de la compañía que es de VEINTE* MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 20.000,oo), y conforme queda pormenorizado en el artículo quinto del capítulo segundo, ha sido suscrita y pagada en su totalidad, cantidad que excede al mínimo exigido por la Ley, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL N° ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	1.840,oo	18.000,oo	18.000,oo	4960	19.840,oo
Oscar Ayerve Cabrera	*40,oo*	-	-	*10*	*40,oo*
Iván Ayerve Villafuerte	40,oo	-	-	10	40,oo
Mónica Vallejo Cepeda	40,oo	-	-	10	40,oo
Pilar Ayerve Cabrera	40,oo	-	-	10	40,oo
Total	2.000,oo	18.000,oo	18.000,oo	5000	20.000,oo

Solaimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

La Junta General Universal de Accionistas encarga al Presidente y a la Gerente General de la compañía la suscripción de la escritura pública de Ampliación del Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos.

Sin tener más que tratar el Presidente concede un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.

Reinstalada la Junta y leída que fue el acta por Secretaria a los presentes, estos la aprueban sin modificación alguna.

Siendo las 18H00, se da por terminada la Junta General Universal firmando para constancia los asistentes.

Duberly Neptali Escobar Viscarra
Presidente

Carmen Alicia Vivanco Correa
Secretaria

Oscar René Ayerve Rosas
Accionista

Oscar Alfonso Ayerve Cabrera
Accionista

Oscar Iván Ayerve Villafuerte
Accionista

Pilar Indira Ayerve Cabrera
Accionista

Mónica del Pilar Vallejo Cepeda
Accionista

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

14126

NOTARIA 10

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

Quito, 07 de agosto del 2.001

Señor
DUBERLY NEPTALI ESCOBAR VISCARRA
Ciudad.-

Estimado señor:

Por medio de la presente, tengo a bien indicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "SOLOIMAGEN S.A.", celebrada el 07 de agosto del 2.001, tuvo a bien designarle como PRESIDENTE de la compañía por el lapso estatutario de cuatro años, entre sus atribuciones consta la subrogación de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, según se desprende del artículo décimo séptimo literal d) de los estatutos sociales.

"SOLOIMAGEN S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrovo, el 20 de abril de 1.998, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de junio del mismo año.

Atentamente,

Carmen Alicia Vivanco Correa

C.I. 170934217-2

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

4 AGO2001

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Acepto el nombramiento de Presidente de la compañía "SOLOIMAGEN S.A."

Quito, 9 de Agosto del 2001

Duberly Escobar V.

Duberly Neptali Escobar Viscarra

C.I. 020114407-8

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6398 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 22 AGO. 2001

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. RAUL GAYLOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 613539 - 613641 Cel.: 09700192
Fax: 613231 Email: taski@uio.satnet.net QUITO - ECUADOR

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

19426

Quito, 07 de agosto del 2.001

Señora
CARMEN ALICIA VIVANCO CORREA
Presente.-

Estimada señora:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "SOLOIMAGEN S.A.", celebrada el 07 de agosto del 2.001, tuvo el acierto de designarle como Gerente General de la compañía por el lapso estatutario de cuatro años, entre sus atribuciones consta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía según se desprende del artículo décimo octavo literal a) de los estatutos sociales.

"SOLOIMAGEN S.A.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, el 20 de abril de 1.998; y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de junio del mismo año.

Atentamente,

Duberly Escobar

Duberly Neptalí Escobar Viscarra

C.I. 020114407-8

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia de la firma que se me exhibió.

24 AGO 2001

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA
Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía "SOLOIMAGEN S.A."

Quito, 9 de Agosto del 2001

Carmen Vivanco

Carmen Alicia Vivanco Correa

170934217-2

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6397 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 22 AGO. 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE QUITO

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 613539 - 613641 Cel.: 09700192
Fax: 613231 Email: [illegible]@uio.satnet.net QUITO - ECUADOR

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

SOLOIMAGEN S.A.

Constituida mediante Escritura Pública otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito el 20 de abril de 1.998 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil con fecha 19 de junio de 1.998 con el Nro. 1.442, tomo 129.

BOLETIN DE SUSCRIPCION DE ACCIONES NOMINATIVAS ORDINARIAS DE CUATRO DOLARES CADA UNA

Este Boletín acredita que el Señor **ING. OSCAR RENE AYERVE ROSAS** de nacionalidad **ECUATORIANA** domiciliado en **SANCHO DE ESCOBAR Y VILLALENGUA** de la ciudad de **QUITO**, de estado civil **DIVORCIADO**, ha suscrito **DIECIOCHO MIL (18.000)** acciones nominativas y ordinarias de la Compañía **SOLOIMAGEN S.A.**, con fecha **15** de **ENERO** del año 2.002 por las cuales a pagado la suma de **DIECIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($ 18.000,oc)** por la totalidad de dicha suscripción.

Al canjear el suscriptor este Boletín, al momento de presentar el certificado de depósito bancario por el Título Provisional de Acciones N° , declara expresamente que conoce a cabalidad los Estatutos de la compañía **SOLOIMAGEN S.A.** y los acepta.

Quito, a **15** de **ENERO** del 2.002

Ing. Oscar René Ayerve Rosas
C.C.Nº 170247811-4

Carmen Alicia Vivanco Correa
GERENTE GENERAL

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 613539 - 613641 Cel.: 09700192
Fax: 613231 Email: taski@uio.satnet.net QUITO - ECUADOR

Soloimagen S.A.

Tarjetas Plásticas

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑIA "SOLOIMAGEN S.A."

ACCIONISTAS		AUMENTO DE CAPITAL			
	CAPITAL ACTUAL DOLARES	CAPITAL SUSCRITO DOLARES	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL Nº ACC.	DOLARES
Oscar Ayerve Rosas	1.840,oo	18.000,oo	18.000,oo	4960	19.840,oo
Oscar Ayerve Cabrera	40,oo	-	-	10	40,oo
Iván Ayerve Villafuerte	40,oo	-	-	10	40,oo
Mónica Vallejo Cepeda	40,oo	-	-	10	40,oo
Pilar Ayerve Cabrera	40,oo	-	-	10	40,oo
Total	2000,oo	18.000,oo	18.000,oo	5000	20.000,oo

Atentamente,

Duberly Neptalí Escobar Viscarra
PRESIDENTE
SOLOIMAGEN S.A.

Carmen Alicia Vivanco Correa
GERENTE GENERAL
SOLOIMAGEN S.A.

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el Presente Instrumento Público y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy día viernes diez y siete de mayo del dos mil dos.- Escritura de Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos de la Compañía "SOLOIMAGEN S.A". Otorgada por Duberly Neptali Escobar Viscarra y Carmen Alicia Vivanco Correa.-

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

Alpahuasi 1680 y Guayllabamba Telfs.: 613539 - 613641 Cel.: 09700192
Fax: 613231 Email: taski@uio.satnet.net QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

0000 12

NOTARIA 16°

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "SOLOIMAGEN S.A.", celebrada ante mi con fecha seis de mayo del año dos mil dos; tome nota que la misma ha sido APROBADO, mediante resolución número 02.Q.IJ.3658, emitida por el Dr. Roberto Salgado Valdez Intendente de Compañías de Quito, con fecha once de octubre del año dos mil dos.- Quito a, treinta y uno de octubre del dos mil dos.

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

13

CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).- A fojas 7.344, del Tomo 22 del año 1.998 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **SOLOIMAGEN S.A.**, otorgada ante mi el veinte de Abril del año mil novecientos noventa y ocho, consta la marginación realizada por mi con fecha 23 de Diciembre del 2.002, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía **SOLOIMAGEN S.A.**, la que ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ. 3658 dictada por la Superintendencia de Compañías el 11 de Octubre del 2.002, otorgada ante el Notario Décimo Sexto de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, con fecha seis de mayo del año dos mil dos, de la cual se desprende que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **SOLOIMAGEN S.A.**, resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital social de la misma asciende a la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Diciembre 23 del 2.002

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 14

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de octubre del año 2.002, bajo el número **0522** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1442** del Registro Mercantil de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2016 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"SOLOIMAGEN S.A.",** otorgada el seis de mayo del año 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006031**.- Quito, a dieciocho de febrero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO